



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202241310600007574

Fecha: 01-08-2022

TRD: 4131.060.22.2.1020.000757

Rad. Padre: 202241310600007574

CIRCULAR N° 4131.060.22.2.1020.000757

Para: Despacho Alcalde, Asesores, Secretarios, Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina, Directores Técnicos, Unidades de Apoyo.

Asunto: Aspectos a tener en cuenta Respecto a las Mercancías Recibidas en Donación emitido por la DIAN

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad establecida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, respecto a las mercancías recibidas en donación, para evitar que se materialicen riesgos que constituyan faltas disciplinarias con incidencias fiscales o penales, se requiere dar estricto cumplimiento a las directrices relacionadas en el comunicado No. 117S2022906888 emitido por la DIAN de fecha 22 de julio de 2022, anexo a esta circular.

A su vez, vale la pena reiterar la obligación de tramitar ante la Oficina de la Contaduría de Santiago de Cali, el Certificado de Donación a favor del Donante (Persona Natural o Jurídica), cumpliendo con los requisitos establecidos mediante la CIRCULAR N° 4131.060.22.2.1020.000047 con radicado N° 202241310600000474 emitido el 20 de enero de 2022.

Esta información se encuentra disponible para su consulta en la Intranet – Hacienda – Contabilidad General – Requisitos Certificados de Donaciones.

Atentamente,

DIANA CENEIDA TREJOS MENA
Jefe de Oficina
Contaduría General de Santiago de Cali

Anexo: Comunicado DIAN No. 117S2022906888 de fecha 22 de julio de 2022

Proyectó: María E. España Vásquez – Prestador de Servicios
Revisó: Julián Andrés Mosquera Bolaños – Prestador de Servicios
Carolina Rivas Espinosa – Prestador de Servicios



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6
Teléfono: 6531063 www.cali.gov.co

117S2022906888

Popayán, 22 de julio de 2022

Señor:

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ

Representante legal

Alcaldía Santiago de Cali D.E

NIT 890399011-3

Valle del Cauca

Asunto: Aspectos a tener en cuenta respecto a las mercancías recibidas en donación

Cordial saludo, señor Representante Legal del municipio de Santiago de Cali:

Con el fin de orientar en debida forma a las entidades beneficiarias de las donaciones y mitigar la materialización de riesgos que puede constituir faltas disciplinarias, con incidencias fiscales o penales, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, le informa:

- La mercancía que se entrega en donación pasa de ser propiedad de la Nación a ser propiedad de la entidad beneficiaria que usted representa legalmente y está sujeta y limitada, de manera restrictiva, al cumplimiento de la finalidad o necesidad funcional indicada en su manifestación de interés.
- Recibida la donación de la mercancía se debe proceder a su registro en la contabilidad de la entidad beneficiaria al igual que cuando se entrega en cumplimiento de la necesidad funcional que se indicó, registros que en ambos casos se deben soportar con los documentos respectivos.
- Ahora bien, cuando para el cumplimiento de la necesidad funcional, la entidad beneficiaria, entregue mercancía a los grupos poblacionales indicados en la manifestación de interés, deberá registrar dicho evento en su contabilidad y soportarlo con los documentos que demuestran su entrega, identificando a sus beneficiarios, nombre y cédula de ciudadanía, así como de las cantidades entregadas en cada uno de ellos.
- Bajo ningún concepto la mercancía donada podrá ser comercializada o vendida por parte de la entidad beneficiaria de la donación, salvo que deberá darse de baja por obsolescencia o cuando ya no se requiera

para su servicio, caso en el cual, la mercancía deberá ser desnaturalizada y comercializarse como chatarra, so pena de no hacerse acreedor de adjudicaciones futuras (Parágrafo 2 del artículo 745 del Decreto 1165 de 2019).

- Teniendo en cuenta que la mercancía donada pasa a ser propiedad de las entidades públicas, su almacenamiento y disposición final está sujeta al ejercicio de las competencias de los organismos de control, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, circunstancia por la cual la DIAN les remite, mensualmente, los actos administrativos de donación, para que, conforme a su potestad, ejerzan las facultades de que están investidas.
- La DIAN podrá realizar las visitas de control posterior que considere necesarias para verificar el destino que se les dio a las mercancías donadas por parte de las entidades beneficiarias.

Atentamente,

PATRICIA VALENCIA RAMÍREZ

Jefe División Administrativa y Financiera

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán

Proyectó: Memorando No. 000130
Mireya Guzmán Chaves
Gestor I - Responsable Comercialización
DIAN – Seccional Popayán